

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30-08-2021.

Informo al Señor Juez lo siguiente:

1.-El apoderado de la parte demandante y la parte demandada presentan memorial donde solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación toda vez que ya se encuentran en depósito judicial los dineros faltantes, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y devolución de dineros sobrantes.

Consultados los títulos judiciales con la dependencia encargada, se informa que a la fecha existe títulos judiciales por valor de \$4.480.506

Señor  
Juez Segundo Civil Municipal Civil Municipal de Manizales  
E.S. D.



Demandante: Carlos Antonio Valencia Franco  
Demandandos: Natalia Gonzales Raigosa  
Mario Raigosa Arango  
Radicado: 2019-153

**REF: Respuesta a requerimiento**

Por medio de la presente me permito realizar pronunciamiento respecto del requerimiento realizado por su despacho en relación con el cumplimiento del acuerdo conciliatorio realizado con la demandada, la cual solicita se presente una terminación del proceso por pago total de la obligación. Al momento y tras haber recibido información de su despacho en relación con los descuentos que se realizaron a la demandada, se puede constar que efectivamente reposa en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, la suma que faltaba para dar cumplimiento del acuerdo la cual es \$3.980.387.

En dicho sentido se manifiesta al despacho la aceptación integral de la solicitud elevada por la ejecutada y en dicho sentido se le solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del salario de la demandada y la entrega de los títulos pertinentes a mi nombre con el fin de suplir la suma de \$3.980.387, adicionalmente se realice la entrega de los remanentes a la demandada conforme la misma lo solicita en su escrito.

Sin ser más el motivo de la presente,

  
German Arturo Montes Camargo  
C.C. 1.053.810.227 de Manizales

2. No existe embargo de remanentes.
3. No hay bienes secuestrados

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 2237

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO VALENCIA FRANCO

DEMANDADOS: NATALIA GONZALEZ RAIGOSA

MARIO RAIGOSA ARANGO

RADICADO: [170014003002-2019-00153-00](#) expediente digital

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, para lo cual se considera lo siguiente:

1-En audiencia del 09-11-2020, se indicó:

**PRIMERO:** APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.

**SEGUNDO:** Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN por la suma de \$7.500.000, lo que incluye capital e intereses causados hasta la fecha.

**TERCERO:** AUTORIZAR la entrega de los dineros consignados producto de la medida de embargo, por la suma de \$3.519.613, al abogado de la parte demandante Dr. GERMÁN ARTURO MONTES CAMARGO c.c. 1.053.810.227. Se seguirán entregando depósitos judiciales que se sigan causando hasta por la suma de \$3.980.387. En total, se deberá entregar en depósitos judiciales al Dr. GERMÁN ARTURO MONTES CAMARGO la suma de \$7.500.000. Cuando se entregue la totalidad del dinero, se solicitará la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ofíciase a la Oficina de Ejecución para la entrega de dineros.

2- Existen actualmente títulos judiciales por valor de \$4.480.506, y a la parte demandante le falta por entregar la suma de \$3.980.387.

Toda vez que se ha cumplido con el acuerdo, el Juzgado 2 Civil Municipal de Manizales, RESUELVE:

1- ORDENAR entregar al apoderado de la parte demandante GERMAN ARTURO MONTES CAMARGO con CC. 1.053. 810.227 con facultades para recibir la suma de \$3.980.387.

Los dineros excedentes y los que posteriormente se consignen a la terminación del presente, se entregarán a la señora NATALIA GONZALEZ RAIGOSA con CC. 30.404.171.

Para dicha entrega se oficiará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

2-DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

3- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el oficio respectivo. La parte demandada deberá hacer las gestiones necesarias para proceder a entregar los oficios que levantan las cautelas.

4-ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 1193

SEÑORES  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
ED PALACIO DE JUSTICIA  
LA CIUDAD.-  
[ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO VALENCIA FRANCO CC. 4.414.897  
DEMANDADOS: NATALIA GONZALEZ RAIGOZA CC. 30.404.171  
MARIO RAIGOZA ARANGO CC. 10.245.454  
RADICADO: 170014003002-2019-00153-00

ASUNTO: DESEMBARGO Y ENTREGA DE DINEROS

*"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

*1- ORDENAR entregar al apoderado de la parte demandante GERMAN ARTURO MONTES CAMARGO con CC. 1.053. 810.227 con facultades para recibir la suma de \$3.980.387.*

*Los dineros excedentes y los que posteriormente se consignen a la terminación del presente, se entregarán a la señora NATALIA GONZALEZ RAIGOSA con CC. 30.404.171.*

*Para dicha entrega se oficiará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.*

*2-DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

*3- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el oficio respectivo. La parte demandada deberá hacer las gestiones necesarias para proceder a entregar los oficios que levantan las cautelares.*

*4-ORDENAR el archivo del proceso.*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CIRCULAR No 1194

GERENTE:

BANCO\_DAVIVIENDA, BANCO DE GOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA.  
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO VALENCIA FRANCO CC. 4.414.897  
DEMANDADOS: NATALIA GONZALEZ RAIGOZA CC. 30.404.171  
MARIO RAIGOZA ARANGO CC. 10.245.454  
RADICADO: 170014003002-2019-00153-00

ASUNTO: *LEVANTAMIENTO DE EMBARGO*

*"...Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

*-DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

*Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el oficio respectivo. La parte demandada deberá hacer las gestiones necesarias para proceder a entregar los oficios que levantan las cautelas.*

La medida de embargo había sido comunicada con oficio CIRCULAR No. 1391 de mayo 06 de 2019, el cual se servirá dejar sin efecto.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 105



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 1167

Señor Pagador  
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION  
DEL MUNICIPIO DE MANIZALES  
Calle 19 NO. 21-44 Manizales  
-ventanilla radicación  
[notificaciones@manizales.gov.co](mailto:notificaciones@manizales.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO VALENCIA FRANCO CC. 4.414.897  
DEMANDADOS: NATALIA GONZALEZ RAIGOZA CC. 30.404.171  
MARIO RAIGOZA ARANGO CC. 10.245.454  
RADICADO: 170014003002-2019-00153-00

ASUNTO: DESEMBARGO A NATALIA GONZALEZ RAIGOZA

*"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

*-DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

*Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el oficio respectivo. La parte demandada deberá hacer las gestiones necesarias para proceder a entregar los oficios que levantan las cautelas.*

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 2110 de junio 28 de 2019.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 1223

Señor Pagador  
AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SENA  
SECCIONAL MANIZALES  
KM 10 VIA al MAGDALENA  
[judicialcaldas@sena.edu.co](mailto:judicialcaldas@sena.edu.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO VALENCIA FRANCO CC. 4.414.897  
DEMANDADOS: NATALIA GONZALEZ RAIGOZA CC. 30.404.171  
MARIO RAIGOZA ARANGO CC. 10.245.454  
RADICADO: 170014003002-2019-00153-00

*ASUNTO: DESEMBARGO a MARIO RAIGOZA ARANGO*

*"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

*"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

*-DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

*Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el oficio respectivo. La parte demandada deberá hacer las gestiones necesarias para proceder a entregar los oficios que levantan las cautelares.*

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 2111 de junio 28 de 2019.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria